



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General
VBD / jbb

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinte (20) de
diciembre de 2018

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cincuenta y dos minutos del día **VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, se reúne, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Alcalde, **DON VÍCTOR MORA ESCOBAR**, y asistiendo los/as Tenientes de Alcalde, **DON JUAN OLIVEROS VEGA**, **DOÑA INMACULADA MUÑOZ VIDAL**, **DON RAFAEL LOUZAO GUERRERO**, **DOÑA ROCÍO SUMARIVA HERNÁNDEZ** Y **DOÑA TERESA DE JESÚS RÚA URIBE**.

Concurren también el Interventor Municipal DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ y el Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaría General, DON VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTAS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 29/11/2018 Y EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 12/12/2018.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación al acta de referencia. No realizándose observación alguna, se consideran aprobadas por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, PROCLAMA adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 29/11/2018 y de la sesión extraordinaria y urgente de 12/12/2018.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE Nº 2018/REGSED-13511, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL PUEBLO SAHARAUI "LA JAIMA".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder una Subvención a **La Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui "La Jaima"**, con CIF G11308996 por una cantidad de **VEINTIUN MIL EUROS (21.000,00 €)**.

SEGUNDO.- Que esta aportación económica se destinará a financiar los gastos de su Programa **"Vacaciones en Paz"** cuyo objetivo fundamental es financiar los pasajes de avión y autobuses de los niños desde los campamentos hasta nuestra ciudad, así como sufragar actividades y/o becas de estudios de los niños que permanezcan en la ciudad.

TERCERO.- El perceptor de la mencionada subvención, en este caso a la **Asociación de Amigos del Pueblo Saharaui "La Jaima"** está obligada a justificar los gastos que realicen del proyecto subvencionado antes del **01/12/2018**, y la aplicación del 80% de los fondos recibidos del Ayuntamiento mas el 20 % que deberá aportar la asociación mediante los justificantes originales de los gastos, estando todo ello sometido al control, fiscalización y estampillado de los mismos por la Intervención de Fondos del Excmo. Ayuntamiento.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-12-2018 13:55:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinte (20) de
diciembre de 2018

La falta de justificación producirá la obligación de devolver a la Hacienda Municipal las cantidades no justificadas y la inhabilitación de nuevas subvenciones (art. 59.2 Reglamento de Participación Ciudadana).

El pago de la subvención se realizara previa Justificación del cumplimiento de la finalidad para lo que se concedió dicha subvención.

CUARTO.- En cuanto a las obligaciones del beneficiario se estará a lo dispuesto en el art. 14 de la ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

Toda la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como la obtención concurrente de ayudas o subvenciones de otra Administración o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, puede determinar la modificación de la resolución de la concesión.

El incumplimiento de la obligación de justificación, de la finalidad para la que fuera concedida o la obtención aislada o conjunta de ayudas o subvenciones por encima del coste de la actividad, son causas determinantes del reintegro de las cantidades percibidas incrementadas con el interés de demora, si bien en el último de los casos señalados, el reintegro delimitará el exceso sobre el coste de la actividad.

QUINTO.- La concesión de esta subvención, encuentra su regulación específica, además de en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en RD 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

ASUNTO TERCERO: DECLARACIÓN DE LA URGENCIA DEL TRATAMIENTO DEL EXPEDIENTE Nº 39/2018.

Motivada la urgencia por el Presidente, se declara la misma, por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113.1 y 82.3 del ROF.

ASUNTO CUARTO: EXPEDIENTE Nº 39/2018, RELATIVO AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS DE GESTIÓN MUNICIPAL: AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1526, de 8 de Junio de 2018; por el Presidente se somete la Propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Autorizar el gasto para la contratación del Servicio de Mantenimiento del conjunto de Aplicaciones de Gestión Municipal que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto, por un importe de **cincuenta y seis mil doscientos sesenta y tres euros con setenta y dos céntimos (56.263,72 €), IVA incluido.**

La justificación de dicha contratación se materializa en la Propuesta emitida por el Sr. Delegado Municipal de Nuevas Tecnologías con base en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Sr. Responsable de la Unidad correspondiente, en el que se acredita la necesidad administrativa a satisfacer, la insuficiencia de medios personales para llevar a cabo dichas prestaciones y la idoneidad del contrato, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que regirá el indicado contrato, cuya supervisión corresponderá al Sr. Responsable de la Unidad de Nuevas Tecnologías, D. Álvaro Rey Carrasco.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-12-2018 13:55:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>





Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Extracto de la sesión ordinaria de la Junta de
Gobierno Local celebrada el día veinte (20) de
diciembre de 2018*

Tercero.- Adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la exclusividad y a virtud de lo previsto en el artículo 168, letra a), apartado 2º de la LCSP, y tramitación ordinaria.

Cuarto.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación de la presente contratación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veintiocho minutos, de lo que como Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General, doy fe.

El Oficial Mayor, por suplencia de la Secretaria General, VICTOR BARBERO DIÉGUEZ, que da fe del acto.

ID DOCUMENTO: Dn8pXWpus



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
BARBERO DIEGUEZ VICTOR	20-12-2018 13:55:45

Cuesta de Belén, 1, 11540 Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) - Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Documento firmado digitalmente. Para verificar la validez de la firma acceda a
<https://sede.sanlucardebarrameda.es/verifica>